



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 41001-31-03-2021-00072-00

Accionante: SERGIO ANDRES CORTES QUESADA.

Accionado: Juzgado Único Promiscuo Municipal de Villavieja Huila.

Asunto: Acción de Tutela

Visto que la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de ésta ciudad en providencia fechada el día de hoy, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio, disponiéndose la vinculación en debida forma de la señora NUBIA MUÑOZ MAJE, demandada y sujeto procesal en el trámite ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el No. 41872-40-89-001-2018-00217-00 adelantado ante la autoridad judicial accionada, para que ejerza su derecho de contradicción y ordenó la devolución de las diligencias para rehacer el trámite vinculando a la citada.

En dicha providencia, se indicó que ante el desconocimiento de la dirección física o electrónica de la vinculada, debió disponerse el emplazamiento y la designación de curador ad-litem que represente sus intereses, garantizándose así sus garantías fundamentales, sin que pueda tenerse por enterada a través de su mandatario Judicial, pues el poder otorgado es para la defensa del proceso ejecutivo y fue el mismo Juzgado comisionado quien informó que el abogado presentó renuncia al mandato y que habiendo establecido comunicación con él, desconocía datos de notificación de la citada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ACATAR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de ésta ciudad en providencia del 24 de los cursantes. En consecuencia, se dispone:

2º.- VINCULAR al presente trámite a la señora NUBIA MUÑOZ MAJE, demandada y sujeto procesal en el trámite ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el No. 41872-40-89-001-2018-00217-00 adelantado ante la autoridad judicial accionada.

3º.- ORDENAR el emplazamiento de la vinculada NUBIA MUÑOZ MAJE, acto que se surtirá únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido al finalizar el día de publicada la información.

4º.- DESIGNAR como curador ad-litem de la vinculada NUBIA MUÑOZ MAJE, al abogado MARIO ANDRES RAMOS VERU, quien deberá ser notificado por el medio más expedito para que concurra a asumir el cargo, el cual es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE.-

CARLOS ORTIZ VARGAS
Juez.-